



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2022-MDP/A

Pimentel, 04 de enero 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N°004-COM/CONV/CAS de la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección de la Convocatoria CAS N°001-2019; Resolución de Alcaldía N°119-2019-MDP/A, de fecha 25 de marzo del 2019 y la Resolución de Alcaldía N°167-2019-MDP/A, de fecha 24 de abril del 2019; Resolución de Alcaldía N° 032-2020-MDP/A, de fecha 09 de enero 2020; Resolución de Alcaldía N° 042-2021-MDP/A, de fecha 18 de febrero 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son los Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobiernos y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en concordancia con la autonomía política y administrativa que gozan las Municipalidades consagrada en el prospecto constitucional, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 7° numeral 7.1 del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS, señala que; *“la designación del Ejecutor Coactivo como del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos”*;

Que el Artículo N°1 de la Ley precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo no es cargo de confianza Ley N°27204, cuyo texto señala *“precísese que el ejecutor y auxiliar coactivo son funcionarios nombrados o contratados según régimen laboral de la entidad a la cual representa, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley de Procedimiento de Ejecutor Coactivo, no aplican que dichos cargos sean de confianza”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°119-2019-MDP/A, se conforma la comisión encargada de llevar a cabo el Concurso CAS N°001-2019-MDP; los mismos que tendrán a su cargo los actos de predatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro de contrato;

Que, con Informe N°004-COM/CONV/CAS, la Comisión Evaluadora informa sobre los resultados finales del Concurso CAS, donde se comunica que el ganador del Concurso Público señalado por la Modalidad CAS, para desempeñar la función de Auxiliar Coactivo, es el señor JORGE LUIS ÑIQUEN MENDOZA;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, de fecha 05 de diciembre del 2008, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica que el artículo 7°, numeral 7.1), que: *“la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos”*; asimismo, el numeral 7.2), estipula que: *“tanto el Ejecutor como el Auxiliar*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva”;

Que, la norma citada en el párrafo precedente, no establece el régimen laboral ni del Ejecutor, ni del Auxiliar Coactivo, coincidente con la Ley N° 27204 – Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, que solo precisa que los precitados cargos, no son de confianza y que el régimen laboral depende de la entidad a la cual estos representan;

Que, de conformidad con el Artículo 17, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administración General – Ley 27444- la emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificado para su adopción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2019-MDP/A, de fecha 24 de abril del 2019, se resuelve designar a partir del 10 de abril del 2019 al señor JCRGE LUIS ÑIQUEN MENDOZA, como Auxiliar Coactivo para el Área de Gestión Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria y bases para la contratación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2020-MDP/A, de fecha 09 de enero 2020, se resuelve ACREDITAR, a JORGE LUIS ÑIQUEN MENDOZA, con Documento Nacional de Identidad N° 41085564, como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pimentel, teniendo como domicilio calle Leoncio Prado N° 143 – Pimentel, ante las Entidades del Sistema Financiero y Bancario, la Policía Nacional del Perú y las oficinas de la Superintendencia Nacional de los Registros SUNARP), a fin de que se le reconozca como tal y se le brinde todas las prerrogativas que la ley le faculta;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2021-MDP/A, de fecha 18 de febrero 2021, se resuelve ACREDITAR, a JORGE LUIS ÑIQUEN MENDOZA, con Documento Nacional de Identidad N° 41085564, como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pimentel, teniendo como domicilio calle Leoncio Prado N° 143 – Pimentel, ante las Entidades del Sistema Financiero y Bancario, la Policía Nacional del Perú y las oficinas de la Superintendencia Nacional de los Registros SUNARP), a fin de que se le reconozca como tal y se le brinde todas las prerrogativas que la ley le faculta;

Que estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR, A JORGE LUIS ÑIQUEN MENDOZA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 41085564, COMO AUXILIAR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, TENIENDO COMO DOMICILIO CALLE LEONCIO PRADO N° 143 – PIMENTEL, ANTE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y BANCARIO, LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS (SUNARP), A FIN DE QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL Y SE LE BRINDE TODAS LAS PRERROGATIVAS QUE LA LEY LE FACULTA, CON EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución; así como el registro de firmas y sellos correspondientes al Ejecutor Coactivo, mediante comunicación escrita, ante las dependencias señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

